

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Ref. Acción de tutela Dora Isabel Montalvo Miranda vs. Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia. Radicación No. 680013103012-2026-00343-00.

Cumplidos los requisitos de los cuales hace mención el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás previstos al respecto, se resuelve:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora Dora Isabel Montalvo Miranda en contra de la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia.

ORDENAR a las entidades demandadas que, máximo dentro del día siguiente a la notificación de esta decisión, se pronuncien respecto de los hechos descritos y las pretensiones invocadas en la demanda de amparo.

VINCULAR de oficio al contradictorio, por el posible interés que le asiste en las resultas de esta acción, a quienes son aspirantes inscritos al interior del Proceso de Selección Abierto MÉRITO CONSTRUYENDO EXCELENCIA de la Procuraduría General de la Nación para ocupar el cargo de Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 17, identificado con el número de Convocatoria 146-2026, para que, máximo dentro del día siguiente a la notificación de esta determinación, se pronuncien respecto de los hechos descritos y las pretensiones invocadas en la demanda de amparo.

ORDENAR a la Universidad de Antioquia que publique esta decisión en la página web de la Convocatoria, y remita copia de esta providencia a los correos electrónicos de esos aspirantes, informándoles de la existencia de esta acción, y presente un informe al Despacho de su gestión, cumplido ese cometido.

NEGAR las medidas provisionales solicitadas porque lo pretendido atañe al objeto mismo de la acción de tutela, siendo prematuro ahora, que no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para ello, determinar si le asiste razón a la accionante en su alegación.

NOTIFICAR esta decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos con los anexos del caso y déjese constancia de su entrega en el expediente.

Contrólense los términos antes conferidos y, vencidos, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bc5552d6c66d1717670806353fbedff9c3a47cfc7c6f40d4627d89cb03110f7

Documento generado en 28/09/2026 11:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>